



RESOLUCIÓN NÚMERO 396 DE

(23 de agosto de 2023)

Por la cual se concede un incentivo de apoyo solidario a una estudiante de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el Acuerdo 09 de 2022
de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 1 establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que, la Corte Constitucional definió el principio de solidaridad como:

“un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”. La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental”.

Que, mediante el Acuerdo 02 del 03 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y en el numeral 2.1. del Artículo 20 estableció:

“Calamidades: Se auxiliará con un descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que lo soliciten; y haya sido comprobado, a través de visita domiciliaria, su calamidad doméstica o climática o que se encuentren desempleados. Este será otorgado por la Rectoría, a solicitud del Coordinador de Bienestar Universitario”.

Que, el Acuerdo No. 09 de 18 de agosto de 2021, adoptó el Reglamento Estudiantil de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el que se plantearon los valores institucionales, en especial el de solidaridad en el cual se establece que:

“Otros estímulos podrán ser concedidos por el Rector o por otras reglamentaciones que así lo dispusiesen, siempre preservando la correcta aplicación de los estímulos en la Institución”.

Que, el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adoptado por el Acuerdo 04 de 18 de mayo de 2022, contempla como uno de los valores institucionales la solidaridad:

“Solidaridad: identificamos y ayudar a los demás en sus problemas y necesidades, en especial a los menos favorecidos, así mismo al planeta y a sus formas de vida”.

Que, la estudiante **ERIKA YINETH MARIÑO VEGA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.303.680.284 de Facultad de Procesos Industriales semestre 11, ha tenido un desempeño sobresaliente en su formación académica y expresó a la Rectoría que está atravesando por una difícil situación económica y que es de su interés culminar con éxito su carrera, para lo cual se propuso adelantar el proceso de certificación como opción de grado.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, atendiendo a lo anterior y en el marco de principio de solidaridad constitucional e institucional la Rectoría considera que es procedente conceder un apoyo solidario a la estudiante para que pueda culminar su proceso de formación y contribuir así con su proyecto de vida.

Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER un incentivo de apoyo solidario consistente en el valor de la matrícula por el cien por ciento (100%) del curso de certificación Lean Management, a favor de la estudiante **ERIKA YINETH MARIÑO VEGA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.303.680.284 de Facultad de Procesos Industriales semestre 11.

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto; contabilidad, Tesorería, Centro de Extensión de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y a la estudiante beneficiaria al correo electrónico eymarinov@itc.edu.co

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Proyección con evidencia electrónica:
Viviana Pulido Suárez, Profesional de Gestión Jurídica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------